

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión, por distribución, en el título de Marqués de las Amarillas a favor de don Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de las Amarillas a favor de don Francisco Javier Chico de Guzmán y Girón, por distribución de su madre, doña Ana María Girón y Canthal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Covarrubias de Leyva a favor de don Jorge Luis Suárez de Tangil y Guzmán.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Covarrubias de Leyva a favor de don Jorge Luis Suárez de Tangil y Guzmán, por fallecimiento de su padre, don Fernando Suárez de Tangil y de Angulo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monsolis a favor de don José Felipe de Pallejá y Ricart.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monsolis a favor de don José Felipe de Pallejá y Ricart, por fallecimiento de su padre, don Guillermo de Pallejá y Ferrer-Vidal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de diciembre de 1965 por la que se incluyen en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los valores de renta fija que se detallan.

Ilmo. Sr.: Por reunir los requisitos y condiciones exigidos por las vigentes disposiciones legales, y una vez que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición formulada al efecto por la Entidad interesada, se dispone la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades aseguradoras de los títulos de renta fija emitidos por la Compañía mercantil que se indica:

«Uralita, S. A.», con domicilio en Madrid: 500.000 obligaciones hipotecarias de 1.000 pesetas nominales cada una, en total 500.000.000 de pesetas, al 6,95 por 100 de interés anual, más una prima anual del 0,134 por 100 neto, amortizables en diez años a partir de 1969. Emisión, 7-2-1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 13.709/64, promovido por don Jerónimo Sierra Rico.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.709/64, interpuesto por don Jerónimo Sierra Rico contra resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 28 de enero de 1964, en virtud de la cual se desestimaban las pretensiones formuladas por el demandante, apreciando ajustada a las normas vigentes la resolución de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por virtud de la cual destinó a su servicio al recurrente, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 21 de octubre del año en curso, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en el recurso interpuesto por la representación procesal de don Jerónimo Sierra Rico contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de enero de 1964, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de tal recurso, sin que sea procedente entrar a resolver el pleito sobre la postulación de que se anule tal Orden y el acuerdo de la Junta Sindical de Madrid de 29 de noviembre de 1962 que confirma, y sobre las demás peticiones hechas en la demanda; sin haber lugar a imponer costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista, el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el apartado a) del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 5-GR-204-11.117/65, Granada.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 15 de octubre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-GR-204-11.117/65, Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Granada.—«Ensanche y mejora del firme. Carretera nacional 324, de Córdoba a Almería por Jaén, puntos kilométricos 175,0 al 194,0, Guadahortuña-Moreda.»

A don Luis Ruiz López, en la cantidad de 16.999.999,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 19.551.425,78 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,869501753.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Pedro de Arellano y Rodrigo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del Plan Jaén «Canal principal del sector I de la zona media de Vegas», término municipal de Beámar (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 212-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 22 de agosto de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de agosto, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de agosto de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Beámar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos

o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación

Sevilla, 3 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—9.756-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa de terrenos de la zona de servicios del puerto y situadas en el tramo comprendido entre la desembocadura del barranco de Bufadero y el muelle-embarcadero de esta Junta.

Don Miguel Pintor González, Ingeniero Director del puerto de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: Que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de agosto de 1965 se declaró la urgencia de la ocupación de las fincas números 4 (cuatro) a 18 (dieciocho) descritas en la relación de bienes y derechos del expediente de expropiación forzosa de terrenos de la zona de servicios del puerto y situadas en el tramo comprendido entre la desembocadura del barranco de Bufadero y el muelle-embarcadero de esta Junta.

Que, en consecuencia, esta Dirección ha resuelto los días 2, 3 y 4 de febrero de 1966 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que a continuación se expresan, con indicación de sus propietarios y arrendatarios, así como de la hora en que tendrá lugar el acto.

Hora	Descripción	Propietarios	Arrendatarios
Día 2 de febrero			
10	Finca número 4.—Solar de 4.749,37 metros cuadrados	Hros. de don Alfredo Samler Brown.	—
10	Finca número 5.—Solar de 495,33 metros cuadrados y edificio de 459,33 metros cuadrados	Dofia Hortensia Déniz Pérez	Don Manuel González Rivero, don Juan González Alvarez y doña Adelaida Ramos Martín.
11	Finca número 6.—Solar de 232,40 metros cuadrados y edificio de 85,60 metros cuadrados	Dofia Nieves Déniz García	Excelentísimo Ayuntamiento (Escuela).
11	Finca número 7.—Solar de 225,36 metros cuadrados	Don Fernando Déniz García	—
12	Finca número 8.—Solar de 600,69 metros cuadrados y edificio de 82,92 metros cuadrados	Dofia Angeles Déniz García	Don Pedro Pérez Sosa, don Agustín Lorenzo Hernández, don Francisco González Suárez, don Lorenzo Cabello González y don Manuel González Felipe.
Día 3 de febrero			
10	Finca número 9.—Solar de 86,71 metros cuadrados y edificio de 75,92 metros cuadrados	Don Sebastián Déniz García	—
10	Finca número 10.—Edificio de 85,80 metros cuadrados	Dofia Benilda Déniz Pérez, representada por doña Juana Déniz Pérez ...	—
11	Finca número 11.—Solar de 70,52 metros cuadrados y edificio de 59,38 metros cuadrados	Don Tomás Déniz Hernández	Don Urbano Figueiro Galíñame.
11	Finca número 12.—Edificio de 60,94 metros cuadrados	Don Agustín Déniz Hernández	—
12	Finca número 13.—Solar de 453,54 metros cuadrados	Don Pedro Déniz Hernández	—
12	Finca número 14.—Solar de 814,77 metros cuadrados y edificio de 128,80 metros cuadrados	Don Agustín Déniz Hernández	Don Francisco García Santos.
Día 4 de febrero			
10	Finca número 15.—Solar de 1.688,33 metros cuadrados con edificio de 174,34 metros cuadrados	Don Salvador Vázquez Crespo	Don Isidro Piñol Font y doña Juana Barreto Hernández.
10	Finca número 16.—Solar de 549,09 metros cuadrados	Don José Déniz Hernández	—
11	Fincas números 17, 17 bis y 18.—Solar de 2.213,92 metros cuadrados con edificios de 148,66 metros cuadrados ...	Don Salvador Vázquez Crespo	Poseedores de vivienda: Dofia Carmen Cabrera Cabrera, doña Justa Cabrera Suárez y doña Concepción Hernández Santana.

Se advierte a los propietarios y titulares de derechos e intereses que figuran en la anterior relación, así como a la Autoridad municipal que por disposición legal ha de acudir a los actos, que deberán personarse en las fincas reseñadas los días y horas que se han mencionado y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Asimismo deberán acre-

ditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad o documentos que acrediten los derechos que les asisten, así como los últimos recibos de la contribución territorial y del precio del alquiler que satisfagan, según se trate de propietarios o arrendatarios de vivienda.

Santa Cruz de Tenerife, 27 de diciembre de 1965.—9.814-E.